

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 21 VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA FISICA C. RAMIRO ESCOTO RATKOVICK, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LAS PARTES" declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Que con fecha 19 diecinueve de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" celebraron Contrato de Prestación de Servicios de Transmitir Spots y/o videos de Temas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a través de www.ramiroescotonews.com y/o sus redes sociales, en términos de la propuesta técnica y económica presentada por este último, al que en lo sucesivo, "LAS PARTES", se referirán como el CONTRATO DE ORIGEN.
- C. Que con el objeto de desglosar la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" ante la Dirección de Comunicación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el CONTRATO ORIGEN, se celebra este ADENDUM.
- D. Que por así convenir a los intereses de "LAS PARTES", estas acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA, con el propósito de desglosar la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR" en el CONTRATO DE ORIGEN, conforme a lo establecido en los artículos 76 punto 2, 81 y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del acuerdo de fecha 21 de abril de 2023, donde fue adjudicado.

Una vez que "LAS PARTES" declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

I. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN, para quedar como sigue:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIONES y/o transmisión de spots DE TEMAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL; QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA RAMIRO ESCOTO RATKOVICK.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación de los servicios materia del presente contrato a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad de hasta **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido**, siendo esta cantidad, el costo absoluto y único de lo aquí contratado, y que se desglosa a continuación:

SOCIAL MEDIA:

TWITTER (Post c/Multimedia)	\$ 600.00	@Ramiro_Escoto
FACEBOOK (Post c/Multimedia)	\$ 250.00	@RamiroEscotoRatkovich
LINKEDIN (Post c/Multimedia)	\$ 250.00	@RamiroEscotoRatkovich

RED TV + STREAMING

<https://oursnetworktv.com/#/ChannelDetail/257/RED-tv%2Bstreaming>

SPOT 20”	\$100.00	SPOT 30”	\$150.00
PROGRAMA 30 MIN.	\$1,500.00		
PROGRAMA 1 HR.	\$ 2,000.00	Incluye 4 repeticiones en la semana.	

Precios incluyen el IVA

La cantidad varía conforme a lo requerido en base a las necesidades del municipio.

*La contraprestación aquí pactada únicamente podrá ejerceré durante el periodo contratado, por lo que, si al finalizar la vigencia del presente instrumento no se agotó el monto total asignado para este contrato, **“EL PROVEEDOR”** no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.*

***“LAS PARTES”** acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se liquidará en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados o, por campaña ejecutada, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en el presente sinalagmático y se realizará, en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 60 (sesenta) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección de Comunicación Social de **“EL MUNICIPIO”**, la cual deberá cumplir con la normatividad hacendaria vigente. En el caso de que se modifique, cancele o sustituya dicha cuenta bancaria, será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** dar inmediatamente aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”**.*

“LAS PARTES” absorberán respectivamente los impuestos que les correspondan derivados de la celebración de este acuerdo en los términos de las disposiciones legales aplicables.

II.- En este orden de ideas, “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo señalado en la cláusula anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

III.- “LAS PARTES”, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente adendum no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos originales, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés.**

“EL PROVEEDOR”


C. RAMIRO ESCOTO RATKOVICK

“EL MUNICIPIO”


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal


C. EDGAR ABRAHAM GREGORIO VALLIN LANGARICA
Director de Comunicación Social
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.


NIGV/JSG/MARD

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIONES y/o transmisión de spots DE TEMAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL; QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA RAMIRO ESCOTO RATKOVICK.